



# GOBIERNO CIVIL

## DE ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

### A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a veintisiete de octubre de 1.976.-----

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **VEIGA DE RIBELA o LABIADA**

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **PARABELLA**, **PADROSO** y **RIOSECO**, parroquias de Randín y Rioseco, en el municipio de Calvos de Randín.

**RESULTANDO:** Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

**RESULTANDO:** Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha veintisiete de enero de 1.975.----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Nemesio Barja Alvarez ----- quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar los montes denominados VEIGA DE RIBELA o LABIADA, con una extensión superficial de ochenta y seis hectáreas, cuyos linderos son: Norte, Veiga de Padroso; Sur, Fincas particulares de Paradela y Portugal; Este, términos de Rioseco y Paradela; y Oeste, Veiga de Calvos de Randín; cuyo perímetro aparece descrito en la carpeta-ficha de la administración forestal y a la cual nos remitimos; como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de los lugares de PARADELA, PADROSO y RIOSECO, de las parroquias de Randín y Río seco, en el municipio de Calvos de Randín, de forma mancomunada. Incluyanse en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento.

Una vez firme esta resolución se procederá a revisar el consorcio de repoblación forestal celebrado entre el Ayuntamiento de Calvos de Randín y el Patrimonio Forestal del Estado.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

| Prov. <sup>a</sup> | Munic. <sup>o</sup> | Comunidad Prop. <sup>a</sup> | N.º monte |
|--------------------|---------------------|------------------------------|-----------|
| OR                 | 17                  | 6.1/7.2/<br>7.3              | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### \* 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

La "VEIGA DE RIBELA O LABIADA", man comunada de los vecinos de PARADELA, RIOSECO y PADROSO está situada al O. de los términos vecinales citados, ya limitando con términos de la parroquia de Calvos. A esta situación de mancomunidad se ha llegado despues de varios pleitos entre pueblos, citados en las declaraciones de 6.1, como consecuencia de los cuales es discutido el lindero NO.

Esta curzada por el rio Calvos, es practicamente llanay tiene una altitud media próxima a los 900 m.

A demás de los caminos de servicio desde los pueblos, se llega al extremo S. de la misma por la carretera de Calvos a Randin.

#### 3.2 SUPERFICIE.

86 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25.000

| Prov. * | Munic. * | Comunidad Prop. * | N.º monte |
|---------|----------|-------------------|-----------|
| OR      | 17       | 6.1/7.2/<br>7.3   | 1         |

Ref. Índice

# CLAVE DEL MONTE

3.3

## LINDEROS.

N.- Veiga de Padroso .

E.- Términos de Rioseco y Paradela.

S.- Fincas particulares de Paradela y Portugal.

O.- Veiga de Calvos de Randín.

3.4

## DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de esta "VEIGA DE RIBELA O LABIADA", mancomunada de los pueblos de PARADELA, PADROSO Y RIOSECO, aunque discutido entre los vecinos de estos pueblos, según la solución que parece menos parcial, puede describirse empezando por el extremo NO. en Lombao, donde también concurren las veigas de Calvos de Randín y de Padroso. Por el N. divide con esta última bajando hacia el E. según una loma por Pedra Quieta hasta Ribela, ya en el río de Calvos. Por el E. sigue de N. a S. la poligonal de las fincas particulares, primero de Rioseco y después de Paradela, con las que también sigue por el S. hacia el O. hasta llegar a la frontera portuguesa por Paredes de Maria Vella. Por el O. divide con la veiga de Calvos de Randín en dirección S. N. bajando a cruzar el río por Marco Raigado y subiendo hasta Lombao, donde se comenzó.

| Prov * | Munic. | Comunidad Prog. - | N.º monte |
|--------|--------|-------------------|-----------|
| OR     | 17     | 6.1/7.2/<br>7.3   | 1         |

Ref.º Índice

# CLAVE DEL MONTE

3.4

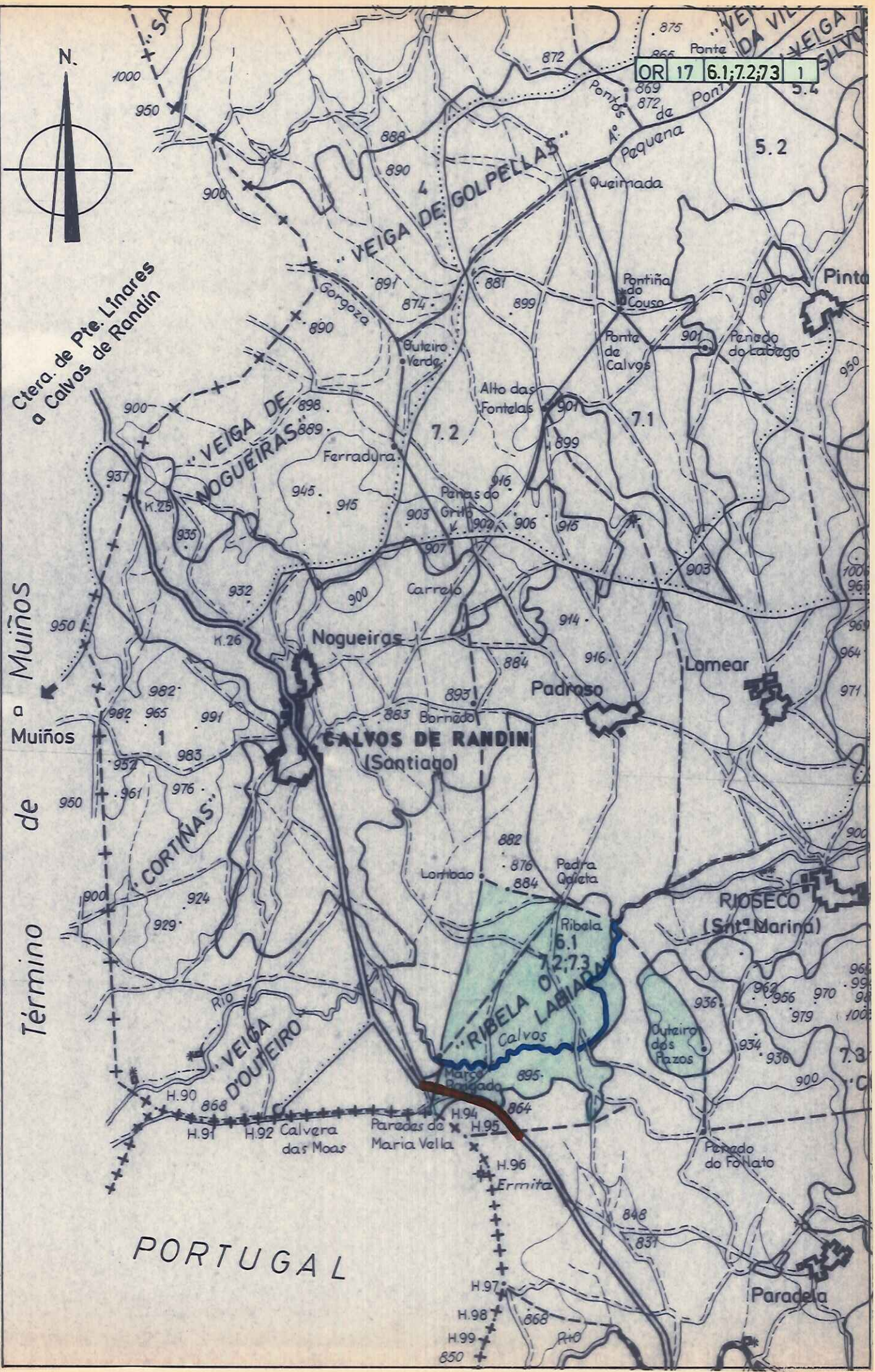
Con la anterior descripción del polígono, hecha según la opinión más generalizada, no están de acuerdo los vecinos de Padroso, que pretenden como de su aprovechamiento exclusivo el triángulo formado por Lombao-Pedra Quieta-Marco Raigado.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Ctera de Pte. Linares  
a Calvos de Randin

Muiños  
de  
Término

PORTUGAL

OR 17 6.1;7.2;7.3 1

CALVOS DE RANDIN  
(Santiago)

RIBELA O LABIADA  
Calvos

RIOSECO  
(Sntª Marina)

Paradela